

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 001 DE 2008, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A., Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con NIT 830.507.387-3, representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad según diligencia de posesión 303 expedida por la alcaldía de Bucaramanga el 12 de julio de 2005, autorizado por la Junta Directiva para la suscripción de convenios, según acta Nº 030 del 19 de diciembre de 2007, quien en adelante se denominará METROLINEA y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación previas las siguientes consideraciones: 1) El Gobierno Nacional mediante documentos CONPES 3260, del Consejo Nacional de Política Económica y Social trazó como política nacional la creación del Sistema Integrado de Transporte masivo de pasajeros en cumplimiento de los requerimiento de la Ley 310 de 1996 incluyendo dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 hacia un estado comunitario. 2) Que el Área Metropolitana contrató a la universidad industrial de Santander a través de contrato interadministrativo No. 033 de diciembre 7 de 2004, para la realización de los diseños definitivos de la infraestructura básica y estructuración técnica, legal y financiera para el SITM. 3) Que es necesario contratar la elaboración de diseños del sistema que no se encuentran contemplado en el alcance del contrato interadministrativo No. 033 suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y el Area Metropolitana de Bucaramanga. 4) Que la Universidad Industrial de Santander cuenta con personal idóneo para elaborar los estudios requeridos por la sociedad Metrolinea S.A. 5) Que existe un estudio y documentos previos de la sociedad Metrolinea S.A., en el cual se expresa la necesidad para realizar el presente contrato interadministrativo 6) Que la Sociedad METROLINEA S.A., cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato. Con base a lo expuesto el presente contrato interadministrativo de cooperación se desarrollara de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ELABORAR DISEÑOS DE PRODUCTOS REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ASÍ: ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁFICO DEL CORREDOR PRETRONCAL: PORTAL GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES -BAHONDO. DISEÑO VIAL DE LA PRETRONCAL PORTAL GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - BAHONDO. DISEÑO DE LOS PUENTES PEATONALES ADYACENTES AL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO DE ORO. ELABORAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CORREDOR PRETRONCAL: PORTAL GIRON - AVENIDA LOS CANEYES - BAHONDO. ELABORAR EL ESTUDIO HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA EL MACHO. ELABORAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA DE RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA F INUNDACIÓN (EDARFI) DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PROVENZA ORIENTAL Y DEL PORTAL DEL NORTE. DISEÑAR LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE PROVENZA ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y DEL PORTAL DEL NORTE, SEGÚN REQUERIMIENTO DE ORDEN MUNICIPAL. ELABORAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL ÁREA COMERCIAL DEL PORTAL DE PIEDECUESTA. PARAGRAFO: La propuesta presentada por la Universidad Industrial de Santander hace parte integral del presente convenio. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio de cooperación es la suma de



SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$799.243.460), el cual se cancelara así: un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previa constitución por parte del contratista de la garantía de anticipo; el saldo, esto es el setenta por ciento (70%) restante se pagara mediante pagos parciales contra entrega de los productos. PARÁGRAFO: La Sociedad Metrolínea S.A., pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 0560012012 denominado "Estudios de consultoría, de operación y estudios"; según certificado de disponibilidad 02008577 de la vigencia 2008 y el saldo restante con afectación de vigencias futuras excepcionales aprobadas por la Junta Directiva mediante acuerdo 008/2008 de Octubre 17 de 2008 según certificado emitido por el Profesional Universitario de Presupuesto. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: por parte de la UIS: 1). Cumplir con el objeto del presente convenio. 2). Entregar oportunamente los informes de avance del contrato a Metrolinea S.A. 3) Desarrollar las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio interadministrativo. 4). Disponer de los equipos, herramientas, materiales necesarios para la ejecución. 5) Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social del personal a cargo de la ejecución del presente convenio. 6) Las demás contempladas en los estudios y documentos previos e inherentes a la naturaleza del contrato. Por parte de METROLINEA: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto. 2) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA: La sociedad Metrolinea S.A., ejercerá las funciones de control y supervisión del presente convenio, a través del Director de Infraestructura de la sociedad SEXTA. S.A. CLÁUSULA Metrolinea **DOCUMENTOS** DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) estudios y documentos previos. 2) certificado de existencia y representación legal de la UIS. 3). Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Metrolinea S.A. 4) La propuesta técnica presentada por la UIS y aprobada por Metrolinea los cuales hacen parte integral del presente convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN: para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá: 1) Publicar en la gaceta departamental el presente convenio interadministrativo de cooperación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago. 2) El contratista deberá presentar una póliza de garantía de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos: 1) De cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. 3) Calidad: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de vigencia del mismo y un (1) año más. 3) Aportar el recibo de pago del 2% sobre el valor del contrato por concepto de estampilla pro-cultura municipal. Para lo cual el contratista contará con cinco (5) días a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga, a los

O & NOV

ELTEXTO CHE

64-76-12

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

Gerente

Rector UIS